

momento este trabajando para que avise a la que le corresponda cubrir su turno.

Las vacaciones serán cubiertas por la empresa, se disfrutarán en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, proponiendo las trabajadoras un plan de vacaciones a la corporación; en el caso de desacuerdo se realizara un sorteo el primer año y los años siguientes será rotatorio.

Anexo al Convenio Colectivo.

1º. Contratos formativos:

a) Contrato en prácticas: la retribución de los contratos en practicas será durante toda su vigencia, la estabilidad para cada categoría profesional en las tablas salariales del convenio, en caso de que dicha categoría no figure en el convenio, la retribución no podrá ser inferior a la categoría profesional de menor retribución en el grupo en el que le corresponda encuadrarla.

Contrato para la formación: la retribución de estos contratos será durante toda su vigencia, la establecida para cada categoría profesional en las tablas salariales del convenio, en caso de que dicha categoría no figure en el convenio, la retribución no podrá ser inferior a la categoría profesional de menor retribución en el grupo en el que corresponda encuadrarla. Los tiempos de formación teórica se acordarán con la representación de los trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 11.e del Estatuto de los Trabajadores.

2º. Estabilidad de los contratos de trabajo:

Los trabajadores con mas de tres años de servicio en la Corporación a 1 de enero de 2004, se deberá crear la plaza y tender a cubrirla durante el tiempo de vigencia del convenio. Se identificarán los trabajadores que cumplan esos requisitos operativo, presentando instancia así como la documentación que en su momento se decida por la Comisión Paritaria, estableciéndose como límite de finalización de este el 31 de diciembre de 2006.

TABLA SALARIAL 2006

	S. BASE	TRIENIO	P. RESPON.	ASISTENCIA	PL. CONV.	TRANSP.	P. TÓXIC.	Total
GRUPO I								
Arquitecto	1.714,20	35,00	342,10	237,91		92,14		2.386,35
Tecn.Ad.Gral.	1.714,20	35,00	342,10	237,91		92,14		2.386,35
GRUPO II								
Tr. Social	1.145,28	34,70	24,77	221,15	260,19	92,14		1.743,53
Maestra	1.145,28	34,70	13,23	13,23				1.171,74
GRUPO III								
En. general	1.079,46	34,30	53,96	197,46	51,99	92,14		1.475,01
En. general	1.079,46	34,30	53,96	197,46	246,00	92,14		1.669,02
Delineante	1.079,46	34,30	144,29	144,29	83,43	92,14		1.543,61
Ed. Famil.	1.079,46	34,30	214,30	214,30	85,92	92,14		1.686,12
Administrat.	1.079,46	34,30	65,81	164,55	51,10	92,14		1.453,06
GRUPO IV								
Educ. inf.	888,53	33,57				92,14		980,67
Aux. adm.	888,53	33,57	13,16	164,55	294,68	92,14		1.453,06
Oficial 1ª *	888,53	33,57	29,62	250,11	15,70	92,14		1.276,10
Of.1ª:Encarg. paredero	888,53	33,57	29,62	250,11	214,61	92,14		1.475,01
Of.1ª:Encarg. obras	888,53	33,57	29,62	250,11	214,61	92,14		1.475,01
Oficial 2ª	888,53	33,57	29,62	250,11	15,70	92,14		1.276,10
Ay. domicilio	888,53	33,57				92,14	39,49	1.020,16
Aux. acogida	888,53	33,57		117,85		92,14		1.098,52
Cocinera	888,53	33,57		117,85		92,14		1.098,52
GRUPO V								
Vig. volcal	873,77	30,00		34,09	20,00	92,14		1.020,00
Limp. Col.	873,77	30,00	18,56	65,82		92,14		1.050,29
Lim. Dep. m.	873,77	30,00	18,56	65,82	122,61	92,14		1.172,90
Peón r. basur.	873,77	30,00	29,62	250,11	4,92	92,14	20,00	1.270,56
Peón	873,77	30,00	29,62	250,11	24,92	92,14		1.270,56

* Complemento especial de dedicación= 67,14